

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil catorce. Se deja constancia del retiro del Salón de sesiones del Magistrado Trejo a las nueve horas y treinta minutos. Siendo éste el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas, y de los Magistrados: doctor José Belarmino Jaime, Licenciada María Luz Regalado Orellana; doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Ricardo Alberto Iglesias Herrera, Doris Luz Rivas Galindo, Rosa María Fortín Huevo y José Roberto Argueta Manzano; doctor Juan Manuel Bolaños Sandoval, y licenciado Sergio Luis Rivera Márquez. Habiendo conocido como puntos de agenda, lo siguiente: Lectura y aprobación de actas de sesiones de Corte Plena de fechas 18, 25 y 27 de noviembre 02 y 11 de diciembre de 2014. I) INFORMES. II) PROYECTOS DE INDULTOS CON REFERENCIA 7-IND-2014, 8-IND-2014, 11-IND-2014, 12-IND-2014, 13-IND-2014, 2014, 15-IND-2014 Y 22-IND-2014. Se da inicio a sesión por parte de Magistrado Presidente a las nueve horas y treinta y cinco minutos, dando lectura a la agenda propuesta. Magistrada Rivas Galindo: solicita incorporar en el punto II) el Indulto 15-2011. Magistrado Bonilla: solicita incorporar como punto lo relativo a la prórroga del acuerdo de distribución equitativa y que se modifique el orden para conocer el informe de la comisión especial. Se modifica agenda con once puntos. I) INFORMES. a) Secretaria General informa: a.1) Del envío de la redacción final del artículo transitorio contenido en el Reglamento del Instituto de Medicina Legal sobre el escalafón a trabajar dentro del Instituto. **Se aprueba con diez votos la redacción del**

artículo 121 del Reglamento aprobado durante la sesión del día dieciséis de octubre de dos mil catorce. a.2) Se presenta redacción a artículo 24 observado del Reglamento del Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales, conforme a la opinión consultiva evacuada por la Corte de Cuentas de la República. **Se aprueba redacción con doce votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Dueñas de Avilés, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda Navas, licenciado Blanco, licenciado Argueta, licenciado Rivera Márquez, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. a.3) Se reporta expediente con sanción disciplinaria en la Sección de Investigación Profesional, porque ha sido devuelto para ser presentada nuevamente en Corte Plena, debido a que una magistrada manifiesta que no votó en la toma de decisión. Se propone por el magistrado Blanco que la magistrada que señala no votó, formalice mediante nota el hecho para ser decidido por el Pleno el dejar sin efecto la misma y someterla nuevamente a decisión. Señalan magistrados varios elementos necesarios en cuanto a la formalización de decisiones y flujos de autorización de resoluciones. a.4) Se da lectura a informe preliminar de auditoría acordada a la gestión del licenciado Walter Rigoberto Girón Torres, en el juzgado a su cargo como Juez propietario. No hay mayores elementos en la investigación y se instruye a Secretaría General trasladar al Departamento de Investigación Judicial la indicación de continuar la investigación en el Juzgado Primero de Paz de Santa Tecla. a.5) Se da lectura a nota enviada a la Presidencia de esta Corte por parte del Fiscal General de la República, sobre las razones legales que justifican la creación de la Cámara Especializada en Extinción de Dominio, expresando que la omisión contraviene lo expresamente consignado en la Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o

Destinación Ilícita (LEDAB). Debaten los magistrados que la decisión se sometió a conocimiento de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales y la misma Fiscalía, la propuesta de prorrogar competencia a la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro; por lo que habiéndose dispuesto en el Decreto de Creación de los Tribunales de Extinción de Dominio, que esta competencia es de una Cámara ya creada, no se comparten las consideraciones expresadas por el Fiscal General. Se propone una redacción clara para la nota de respuesta. Magistrada Rivas Galindo: señala que deben establecerse límites en el trabajo y en el quehacer de la Corte Suprema de Justicia en relación con las otras instituciones. Se concluye dar respuesta al Fiscal General de la República. b) Magistrado Bonilla: informa al Pleno que el Proyecto de Decreto enviado a la Asamblea Legislativa en donde se sugirió derogar el artículo 17 del Decreto Legislativo número trescientos setenta y dos del veintisiete de mayo de dos mil diez, donde se dio un plazo de dos años a los jueces que se han llamado depuradores para tramitar y fenecer las causas civiles y mercantiles y que se fue prorrogando ese plazo hasta su vencimiento el treinta y uno de diciembre de este año, fue aprobado por Decreto Legislativo número 892 de fecha doce de diciembre de este año, en los mismos términos en los que se envió. El artículo 1 del Decreto dice: “Derógase el artículo 17 del Decreto Legislativo número trescientos setenta y dos de fecha veintisiete de mayo de dos mil diez publicado en el Diario Oficial número cien Tomo trescientos ochenta y siete de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez”. Artículo 2: “Los Juzgados que conocen de los procesos iniciados con el Código de Procedimientos Civiles y otras leyes especiales, permanecerán sustanciando los mismos en aplicación de lo dispuesto por el artículo 706 del Código Procesal Civil y Mercantil vigente”. Artículo 3: “El Juzgado Primero de lo Mercantil de

San Salvador, Primero de lo Civil de San Salvador y Primero de lo Civil de Santa Ana, permanecerán en conocimiento de sus procesos de súper competencia hasta que la Corte Suprema de Justicia promueva sus respectivas conversiones a la jurisdicción conveniente o ampliación de competencia, previa auditoria trimestral de gestión que al efecto se realice”. El artículo 4 y último el presente entra en vigencia el uno de enero de dos mil quince, previo a publicación en el Diario Oficial. De manera que está resuelto el problema de la depuración de los procesos civiles y mercantiles. Magistrado Bonilla: en el punto II se ha acordado que en Informes sometiéramos a aprobación la sugerencia que hace la Sala con respecto al Decreto cincuenta y nueve, efectúa una pequeña historia: Por disposición de la Corte Plena se acordó que a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas de este año, la distribución de la carga laboral en los diez jueces antiguos de lo Civil y Mercantil, juez uno y dos y los cinco jueces incorporados conforme el Decreto cincuenta y nueve, fuera el cincuenta por ciento para los jueces 1 y 2 y el cincuenta por ciento para los jueces 3. Se debe advertir que la vigencia del acuerdo anterior está próxima a vencer, por lo que es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1) que la distribución del cincuenta por ciento, se ha venido agotando desde el uno de julio de dos mil trece; 2) antes de los dieciocho meses de cubrir esa medida, tiempo suficiente en el que por informe institucional, que se adjunta, se observa que los jueces de recién incorporación presentan a la fecha el doble de ingresos de casos, lo que se traduce en un índice de acumulación mayor al de los antiguos, permitiendo a estos últimos mejorar sus índices de evaluación parcial de expedientes; y 3) no es necesario que exista una nueva prórroga al del acuerdo del cincuenta por ciento en referencia; por lo que se recomienda la distribución equitativa entre los jueces en mención a partir del uno de

enero próximo. Sobre la base de lo anterior se propone que Corte Plena apruebe el acuerdo. Se llama a votar por la distribución equitativa entre los jueces pluripersonales de lo Civil y Mercantil de San Salvador a partir del uno de enero de dos mil quince; entonces lo que se propone, es que la carga laboral se distribuya equitativamente entre los jueces de lo Civil y Mercantil 1, 2 y 3 a partir del uno de enero de dos mil quince. Se basa en algunos informes que se han verificado con respecto a la gestión de trabajo y realmente los índices de acumulación han bajado notablemente a los jueces 1 y 2 aumentado en los jueces 3 lógicamente; habiéndose advertido que los jueces 3 no obstante que tener más personal han estado un poco deficientes en la sustanciación de los procesos; eso, pues, lo veremos, sería otro tema, pero que por hoy ya no se justifica que el reparto sea del cincuenta por ciento, a los jueces 1 y 2 y el cincuenta por ciento al juez 3. Por lo que hace una propuesta concreta, que la Corte apruebe que la carga laboral se distribuya equitativamente entre los tres jueces de lo Civil y Mercantil, a partir del uno de enero de dos mil quince. Se informa de la aprobación en la Asamblea Legislativa del Decreto sobre la competencia de los juzgados con competencia en materias Civil y Mercantil, el cual se encuentra pendiente de publicarse en el Diario Oficial. **Se llama a votar por distribuir equitativamente los procesos para los juzgados Civiles y Mercantiles de San Salvador: once votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciado Iglesias, licenciada Regalado, doctor Jaime, doctor Pineda Navas, doctor Meléndez, licenciado Blanco, licenciado Rivera Márquez, doctor Bolaños y licenciada Fortín Huevo. II) PROYECTOS DE INDULTOS. a) 7-IND-2014. Se presenta solicitud presentada a favor de Cinthia Marcela Rodríguez Ayala, quien ha sido condenada por Homicidio Agravado con la pena de treinta años de prisión. Se relaciona que no se presentó recurso de casación,

ni otro dispuesto en la normativa procesal penal. Se relaciona que el alegato no enmarca en ninguno de los motivos establecidos en la Ley especial, y que el dictamen del Consejo Criminológico es desfavorable. Magistrado Meléndez: considera que si se van a centrar en estricto sentido en una consideración de índole jurídica todos los casos tendrían que salir, según el derecho internacional todos tendrían que salir por el problema de recurso efectivo, con la consecuencia que eso representaría para todos los casos procesados durante diez años, porque el recurso de casación no es de aquellos que se consideran recursos ágiles, rápidos. No está tomando decisión en ningún caso, está planteando que si se van por la vía jurídica para este caso de dictamen favorable, tendrían que aplicar el mismo criterio por otras razones igualmente jurídicas y las consecuencias seguirían el rumbo de esta propuesta de dictamen favorable. La casación no es de esos recursos que se consideren ágiles, eficaces, según la Convención Americana, que es la que se invoca y es parte del ordenamiento jurídico. De igual forma, en la Sala de lo Constitucional, por ejemplo, han tomado como criterio, siguiendo esta misma línea, que para un amparo no es obligatorio exigir el agotamiento de los recursos vía casación, a menos que la parte voluntariamente invoque la casación hay que esperar que termine. Pero no están en esa posición rígida, al igual que el Sistema Interamericano, la Corte Interamericana para el agotamiento de recursos internos no exige que se pruebe que se ha agotado la casación, pero sí otros recursos idóneos y eficaces que no son la casación. Por lo que, si todos estos casos no tuvieron a su disponibilidad el recurso de apelación, por ese motivo eminentemente jurídico podrían emitir dictamen favorable para todos los casos. Magistrado Rivera Márquez: participa sobre el debate doctrinario sobre el recurso de Casación y el alegato del demandante de no haber tenido recurso, sino utilizó el sistema de recursos.

Interviene la magistrada Rivas Galindo señalando que no se han agotado varias vías por parte de los solicitantes, por lo que solicita se presenten argumentos para dar redacción a los proyectos. Se deja constancia del retiro del Pleno del magistrado Jaime. Magistrado Meléndez: solicita mayor tiempo para el análisis de estos casos. Queda pendiente en agenda para mayor análisis. Se convoca para el jueves próximo a las tres de la tarde. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.